

PREGUNTA 22.- Título V: De las Actividades en los Humedales Urbanos Artículo 16: Puntos 2 y 3, al respecto de visitas, actividades educativas y turísticas, se recomienda determinar mediante un estudio la capacidad de carga, la cantidad de personas que pueden circular por los senderos que se definan, lo cual debe ser mencionado en la presente ordenanza.

RESPUESTA:

Estos puntos serán materia de estudio para el Plan de Gestión y Manejo de los Humedales Urbanos que debe elaborarse una vez aprobada esta Ordenanza.